

Miércoles, 25 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Tasa Utilización Instalaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Romangordo (Cáceres) de aprobación de la imposición de la Tasa y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Temporal de Instalaciones y Locales Municipales con fines privados, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Anexo al presente Anuncio.

Contra el acuerdo adoptado, que pone fin a la vía administrativa, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Romangordo, 19 de septiembre de 2024

Evaristo Blázquez Ramiro

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 25 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranelo.org

EXPEDIENTE N.º 26 /2024

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1º.- Fundamento y naturaleza.

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y de conformidad con lo previsto en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la utilización de instalaciones y equipamientos municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2º.- Hecho Imponible.

Estará constituido por la utilización, debidamente autorizada por el Ayuntamiento, de instalaciones y equipamientos de titularidad municipal para la celebración de eventos colectivos con ánimo de lucro, así como la organización de acciones formativas sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 3º.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas y utilicen las instalaciones, locales y equipamientos municipales.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 41 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4º.- Cuota Tributaria.

4.1.- Se establecen las siguientes tarifas:

Concepto	Euros
Granja Escuela y Aula de Naturaleza "Puerta de Monfragüe", por semana en Julio	1.000,00
Granja Escuela y Aula de Naturaleza "Puerta de Monfragüe", por semana en Agosto (Solo la primera semana)	2.000,00
Granja Escuela y Aula de Naturaleza "Puerta de Monfragüe", por diez días en Julio	3.000,00
Granja Escuela y Aula de Naturaleza "Puerta de Monfragüe" por 12 días en Julio	3.500,00
Granja Escuela y Aula de Naturaleza "Puerta de Monfragüe" por 15 días en Julio	4.000,00

4.2.- La cuota tributaria deberá ser ingresada en función de las tarifas que sean de aplicación, en los cinco primeros días de cada mes natural, el primer día de la semana o el día /s de utilización, según el caso.

4.3.- Anualmente se incrementará esta cuota con el I.P.C. general.

4.4.- Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa que sea de aplicación se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y/o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados.

Cód. Verificación: NSRNECZTK6OYCZTGMH8NSC
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Miércoles, 25 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

4.5 Todos /as los /las usuarios /as deberán prestar una fianza de 50 euros para la cesión del Centro Cultural de la Fuente y el Centro Cultural de la Plaza y de 250 euros para la Granja Escuela y Aula de Naturaleza “Puerta de Monfragüe”. El importe correspondiente a la fianza será devuelto al cesionario tras la comprobación por parte del Ayuntamiento de que no se han producido desperfectos y de que se ha llevado a cabo la posterior limpieza en los inmuebles, instalaciones y locales descritos anteriormente y en sus inmediaciones.

Artículo 5º. Fianza.

La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los inmuebles, instalaciones y locales municipales a la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los /las usuarios /as de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos.

También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación con el aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 6º.- Ámbito de aplicación.

Las normas de la presente ordenanza se aplicarán a los siguientes edificios o locales:

- Granja Escuela y Aula de Naturaleza “Puerta de Monfragüe”
- Centro Cultural de la Fuente (Nave Multiusos Municipal)
- Centro Cultural de la Plaza

Artículo 7º.- Uso de los edificios, locales e instalaciones municipales.

La Granja Escuela y Aula de Naturaleza “Puerta de Monfragüe podrá ser utilizada para el alojamiento y manutención de Grupos de hasta 51 personas; y también para llevar a cabo eventos privados tales como exposiciones, reuniones, jornadas formativas, etc., siempre y cuando se haga un uso responsable de sus instalaciones.

El Centro Cultural de la Fuente y el Centro Cultural de la Plaza podrán ser utilizados para llevar a cabo en ellas eventos privados, tales como exposiciones, reuniones, celebraciones privadas y fiestas, siempre y cuando se haga un uso responsable de los mismos.

Todos los edificios, locales e instalaciones municipales podrán ser utilizados de manera periódica por el Ayuntamiento para el desarrollo de su Programación Cultural, sólo estará disponible los días que no se utilice para dichos fines, lo que se comunicará a los vecinos con la debida antelación.

ARTICULO 8º- Normas de Gestión del Uso. -

1º.- La presente autorización queda limitada exclusivamente al uso solicitado.

2º.- Los locales e instalaciones autorizados para la realización de las actividades para las que se hayan solicitado, se ponen a disposición con el equipamiento y dotaciones con que se encuentran habilitados. En ningún caso el Ayuntamiento estará obligado a su complementación o redistribución, salvo acuerdo expreso.

3º.- El acceso a estos locales e instalaciones se facilitará, a través del Concejal Delegado, previa coordinación del autorizado, declinando el Ayuntamiento cualquier

Cód. Verificación: NSRNECZBTKEOYCAZTGJMBMSC
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Miércoles, 25 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P.-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

responsabilidad por la imposibilidad del mismo, así como de las que pudieran derivarse por el desarrollo de la propia actividad para los que se hayan solicitado, o por el uso de éstos, o de los materiales, muebles y accesorios prestados.

4º.- Cualquier daño, deterioro o perjuicio que pudiera causarse por el desarrollo de actividades o uso de locales, instalaciones, materiales, muebles o accesorios durante el periodo autorizado, hasta su disponibilidad o devolución será responsabilidad imputable a la persona autorizada quedando ésta obligada por sí o por representación, a la reparación, reposición o compensación de los bienes perjudicados.

5º.- Los locales o instalaciones, una vez finalizado el objeto de la autorización, quedarán en perfecto estado para su reutilización, limpios y ordenados, siendo obligada la vigilancia de los espacios dispuestos durante todo el periodo de utilización (preparación, adecuación y desarrollo de la actividad para la que se hayan solicitado).

6º.- En ningún caso o circunstancia el Ayuntamiento será responsable, ni podrá exigírsele responsabilidad alguna, derivadas del uso de locales, instalaciones, materiales, muebles o accesorios, ni por el desarrollo de actividades en /con ellos, por acción u omisión, aun en el supuesto de que debieran suspenderse o aplazarse por cualquier motivo de disponibilidad, en todo momento, por el buen cumplimiento del objetivo propuesto.

El solicitante autorizado estará obligado a suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra cuantos riesgos pudieran producirse como consecuencia del desarrollo de la actividad /es, siempre que la misma esté dirigida a más de 50 personas.

7º.- La autorización conllevará el préstamo de las llaves de los distintos locales, instalaciones, materiales, muebles y accesorios, cuya custodia y responsabilidad correrá a cargo del solicitante durante el periodo de tiempo que dure la actividad para la que se ha solicitado el uso de las instalaciones.

ARTICULO 9º.- Obligación de pago

9.1.- La obligación de pago de esta tasa nace cuando se inicie la prestación del servicio o cuando se presente la solicitud que inicie la actuación administrativa.

9.2.- El pago de la tasa se realizará en los cinco primeros días de cada mes natural, el primer día de la semana o el día /s de utilización, según el caso, ingresándose en la c/c. Municipal designada al efecto o directamente en la Caja de la Corporación.

9.3.- El pago de la tasa no podrá fraccionarse.

ARTICULO 10º.- Exenciones, reducciones y demás bonificaciones legalmente aplicables. -

Las Asociaciones y los Partidos y Agrupaciones Políticas locales quedarán exentos del pago de las tasas relativas al uso de los edificios y locales municipales, siempre y cuando tengan una autorización por parte del Ayuntamiento. Para ello, deberán presentar una solicitud en las dependencias municipales con al menos diez días de antelación, indicando los días y el horario en que necesiten hacer uso de las instalaciones.

ARTICULO 11º.- Gestión de la tasa

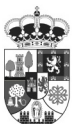
1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como, la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.

2.- El pago de la Tasa se acreditará mediante la correspondiente carta de pago.

3.- Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular Recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

Artículo 12º. Prohibiciones.

Cód. Verificación: NSRNECZHTKQYCAZTGMHNSC
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Miércoles, 25 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los edificios y locales para otra finalidad distinta a la autorizada, para aquellas actividades que vulneren la legalidad, para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana y para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, y que puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino /a del municipio que se interese por el evento cuando tenga este carácter público.

ARTICULO 13º.- Normas de aplicación

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Artículo 14º. Responsabilidades.

Los /las solicitantes de los inmuebles, instalaciones y locales municipales objeto de utilización temporal responderán de los daños y perjuicios que, por dolo o negligencia, acción u omisión, se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los solicitantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasiones en las personas, los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Artículo 15º. Exclusión de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Romangordo declina cualquier responsabilidad contractual o extracontractual por los eventuales daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan ocasionarse a las personas y bienes, en los inmuebles de su propiedad objeto de cesión temporal durante el periodo que hayan sido solicitados por el /la promotor /a o promotores /as.

Asimismo, declina cualquier responsabilidad por los servicios que eventualmente pudieran prestarse en los inmuebles cedidos por parte de terceros

ARTICULO 16º.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

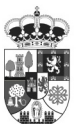
DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza, que consta de 16 artículos y una disposición final entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el B.O. Provincia, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, antes citado, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Romangordo, a 15 de Marzo de 2024

El Alcalde -Presidente
FDO. EVARISTO BLAZQUEZ RAMIRO

Cód. Verificación: NSRNECZBTKEOYCZTGMH8MSC
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

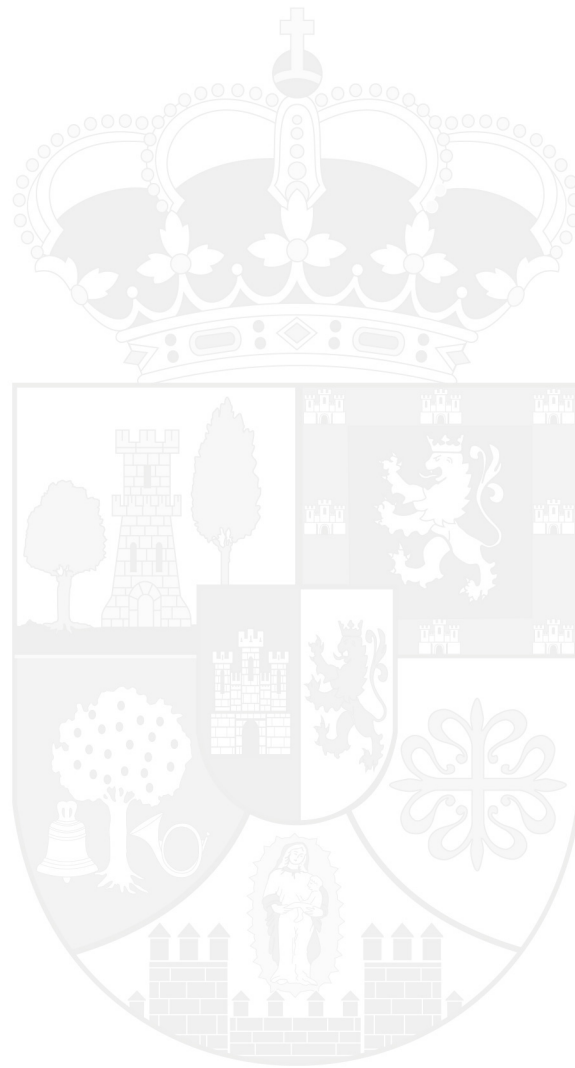
Miércoles, 25 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

Documento firmado electrónicamente al margen



Cód. Verificación: NSRNECZTK6OYCZTGLM8MSC
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 20804

CVE: BOP-2024-4897
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>